



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN**

Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por CINDY YULIANA HINESTROZA AGUIRRE en contra de ALPHA SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.A.S, se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación de la demandada conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 remitiendo copia de la demandada y auto admisorio, al correo electrónico de la sociedad dispuesto en el certificado de existencia y representación legal para esos efectos, allegando al despacho prueba de lo anterior.

**NOTIFÍQUESE**

**MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO**  
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 138, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 6 de OCTUBRE de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .

**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA**  
Secretaria